



ORD.: N° ----412-- /

ANT.: -Ord N°36 de fecha 18.01.2017 Alcalde comuna de Quilpué.  
- Circular DDU N°283 de fecha 8.5.2015

MAT.: - emite informe favorable art 28 bis LGUC

VALPARAÍSO

**10 FEB 2017**

**DE : SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO  
REGION DE VALPARAISO**

**A : ALCALDE COMUNA QUILPUE**

### 1. Introducción

Mediante ORD. N°36 de fecha 18.01.2017, la Municipalidad de Quilpué ha requerido a esta Secretaría Regional Ministerial, emitir el informe favorable establecido en el inciso segundo del artículo 28bis de la LGUC asociado al plano de detalle de la vía N°81 del PRC vigente, en su tramo asociado al predio Rol N° 725-100 de la comuna de Quilpué.

CODIGO VIA	NOMBRE DE LA VIA	ROL	AREA AFECTA	ANCHO PRC 1971
Vía 81	Vía proyectada	725-100	1286 M2	12 M

### 2. Análisis de la solicitud

2.1 En primer término, es del caso hacer presente las disposiciones de la normativa de urbanismo y construcciones aplicables a la solicitud, las cuales se encuentran aclaradas en la Circular 283/2015:

El artículo 28 bis de la Ley 20.791 establece la facultad para que la SEREMI MINVU o Municipalidad respectiva mediante planos de detalle puedan fijar con exactitud los trazados y anchos de los espacios declarados de utilidad pública en los planos reguladores comunales, seccionales o intercomunales, siempre que no los modifiquen.

La necesidad de requerir un informe a la SEREMI MINVU sobre el proyecto cuando el plano de detalle sea elaborado por la Municipalidad.

Que el plano de detalle no puede definir nuevas declaratorias a utilidad pública ni modificarlas. Su objeto es establecer con exactitud aquella dispuesta por el respectivo plan regulador

Que la escala gráfica del plano de detalle será de 1:500, 1:200 o 1:100 o la escala adecuada que permita dibujar de forma clara los espacios declarados de utilidad pública. Para lo cual, de requerir una base topográfica, ésta deberá considerar el estándar y precisión que la graficación de la declaratoria de utilidad pública requiera, insumo que será de responsabilidad de la Municipalidad o SEREMI MINVU cuando corresponda



Que la promulgación del plano de detalle, ya sea por decreto alcaldicio o Resolución del Intendente no requerirá ser publicada en el Diario Oficial, por cuanto el plano de detalle está referido a una afectación establecida por el respectivo plan regulador ya sancionado en su oportunidad.

Que el Informe que deba emitir la SEREMI MINVU a solicitud de la Municipalidad o viceversa, deberá dar cuenta solamente respecto de la parte de la afectación a utilidad pública indicada en el proyecto de plano de detalle.

### 3. Conclusiones

Habiendo revisado los antecedentes acompañados a su solicitud de informe favorable esta SEREMI MINVU se pronuncia favorablemente.

Al respecto cabe señalar que se deberá someter a la aprobación del Concejo Municipal o del Consejo Regional según corresponda y se promulgará por decreto alcaldicio o Resolución del Intendente según sea el caso.

Corresponderá que, en virtud del artículo 1.1.7. de la OGUC, la Dirección de Obras Municipales otorgue el debido acceso a los planos de detalle que hubiere promulgado la Municipalidad.

Saluda atentamente a Ud.

**RODRIGO URIBE BARAHONA**  
**Secretario Regional Ministerial**  
**Vivienda y Urbanismo Región de Valparaíso**



Adjunta documentos

MVVD/RMC

DISTRIBUCION:

- Asesoría Urbana comuna Quilpú
- Oficina de Partes

